

En consecuencia y con fundamento en el Art. 90 del CGP., y el Decreto 806 de 2020, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por YOLIMAR QUIROGA CASTELLANO a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez quede en firme dicha providencia, archívese y déjese las respectivas constancias en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f663f7388e50c91a052cecbe94ae807994af055f271d07c62126f25b09af
f7e**

Documento generado en 29/07/2021 04:01:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**